

RESOLUCION N° 058  
(Enero 27 de 1988)



El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en particular de las contenidas en el Artículo 32° literal i. del Estatuto General de la Corporación.

174

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la UNAB adelanta el programa de "Formación Administrativa para Profesionales al Servicio de ECOPETROL".
- 2.- Que es importante reglamentar algunos aspectos de esta relación educativa.

RESUELVE:

- 1.- El programa de Formación Administrativa para Profesionales al Servicio de ECOPETROL, en los asuntos pertinentes se regirá por las siguientes normas:

- 2.- Asistencia:

La asistencia a clases será obligatoria para todos los participantes. El registro de las faltas de asistencia a las clases se llevará por cada profesor, quien lo reportará a la Secretaría Académica de la Facultad de Administración.

La inasistencia justificada y aceptada por la Facultad no podrá eliminar las faltas, pero sí da derecho a presentar las pruebas académicas programadas durante los mismos.

La puntualidad y asistencia a todas las sesiones otorga un 10% de la nota final de cada asignatura.

- 3.- Participación:

Se entiende como tal la intervención metódica de los asistentes en las discusiones y debates de las clases impartidas. Se valorará la coherencia en los planteamientos y el espíritu de cooperación para el trabajo en equipo.

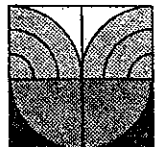
Esta participación otorgará una nota máxima del 20% sobre la nota final.

- 4.- Asimilación:

**UNAB**

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

CALLE 48 No. 39-234 CONMUTADOR 75111 - 75161 APARTADO AEREO 1642 - BUCARAMANGA - COLOMBIA S. A.





375

Se denomina así a la comprensión y disposición, para aplicar los conocimientos referidos en cada asignatura.

El profesor valorará individualmente este factor, el cual tendrá una ponderación máxima del 35% sobre la nota final.

5.- Comprobación de Lecturas:

Se refiere al grado de conocimiento que se tenga sobre el material de apoyo previamente entregado a cada asistente.

Este factor tendrá una ponderación máxima del 35% sobre la nota final.

La escala de evaluación será la siguiente:

- A.- De 91% a 100%
- B.- De 81% a 90%
- C.- De 71% a 80%
- D.- De 61% a 70%
- E.- De 51% a 60%

6.- Certificados y Diplomas:

Para tener derecho a recibir el certificado y diploma correspondiente, deberá acreditar una nota global superior al 61% y no haber obtenido notas inferiores al 60% a lo sumo en dos asignaturas.

7.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase,

ALBERTO MONTOYA PUYANA  
Rector

HERNAN PRADA NIÑO  
Secretario General

